



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2764

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la ciudadana ANA LUZ MORA en causa propia, presentó mediante radicado N° 2007ER23258 del 6 de Junio de 2007, solicitud de autorización de tratamientos silviculturales en espacio público, ubicado en el Calle 42 A Sur No. 72 H – 89, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que atendiendo el radicado mencionado en el párrafo anterior, la Oficina de Control de Flora y Fauna mediante radicado 2007EE23003 del 15 de Agosto de 2007, informa a la ciudadana ANA LUZ MORA que la solicitud incoada por ella fue enviada al Jardín Botánico “José Celestino Mutis” en el marco de los convenios interadministrativos Nos. 026 y 027 de 2007, lo anterior de acuerdo con la establecido en el literal E) del Artículo 14 del Decreto Distrital 561 de 2006, el cual establece que las funciones de evaluación del arbolado urbano en espacio público de uso público y la emisión de los respectivos conceptos técnicos deben ser ejecutados por dicha entidad.

Que mediante radicado No. 2007ER33106 del 14 de Agosto de 2007, el Dr. MARCELINO SANCHEZ CASTRO, Personero Delegado para el Medio Ambiente y desarrollo Urbano de Bogotá D.C., eleva solicitud de información relacionada con tramite administrativo del tratamiento silvicultural.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2764

el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente previa visita técnica forestal realizada el día 17 de Agosto de 2007, por un funcionario de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, a la dirección antes indicada, emitió concepto técnico 2007GTS1167 del 22 de Agosto de 2007, mediante el cual se determinó la viabilidad técnica de TALA de UN (1) individuo arbóreo de la especie PALMA YUCA (Yucca Elephantipes) ubicados en espacio público de uso público, debido a que presenta afectación a infraestructura, tal y como lo describe la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Yucca elephantipes	42	4	0	X			Frente a vivienda	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes), LOCALIZADO EN ESPACIO PÚBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACIÓN A INFRAESTRUCTURA.	Tala

Que el concepto técnico No. 2007GTS1167 de fecha 22 de Agosto de 2007 señala que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la Tala NO genera madera comercial".

Que de otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "De acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el concepto técnico No. 3675 del 22/05/2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1.7 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: Ejecutar X Consignar (En el Formato de Recaudo Nacional de cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de Ahorros No. 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - Fondo Cuenta PGA, como código 017 en la casilla Factura ó Código). El valor de \$ 280.170,0 M/cte equivalente a un total de 1.7 IVP y .646 SMMLV".

Así mismo señala el concepto técnico que "se debe exigir al usuario en el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la Cuenta de Ahorros No. 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería Fondo Cuenta PGA, con el Código 006 en la casilla Factura ó Código, la suma de \$20800 M/cte de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIA- DAMA No.) 5670".

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2764

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispone las competencias de los grandes centros urbanos señalando lo siguiente: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.....".

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.....".

De otra parte, el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario 1791 de 1996, indicando: "...requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización.... **PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Ahora bien, por el hecho que el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", es la entidad responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados - IVP -, pero se cumplirá a través de su programa de arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

De acuerdo con la anterior, el concepto técnico No. 2007ER1167 de fecha 22 de Agosto de 2007, estableció y garantizó la compensación para la especie conceptuada para tala, en 1.7 IVPs, equivalentes a un valor de \$ 280.170,2 M/cte (.646SMMLV).

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá sin indiferencia



Que así mismo, mediante Resolución DAMA No. 2173 de 2003, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el solicitante deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.800,00), de acuerdo con el recibo generado por SIA-DAMA No. 5670, por concepto de evaluación de los árboles solicitados para tratamiento.

Como quiera que el solicitante como particular no esta facultado para efectuar tratamiento silvicultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, el cual establece la competencia para ejecutar los tratamientos silviculturales de Tala, Poda, Trasplante y reubicación en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá, esta Secretaria dispondrá autorizar el tratamiento silvicultural conceptuado viable al Jardín Botánico "José Celestino Mutis".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... " que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes "; y dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, éste mismo artículo establece en su numeral 8º : " Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R 7
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO Y.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

 Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente N.º 2764

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones especiales que la misma norma contempla lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que así mismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

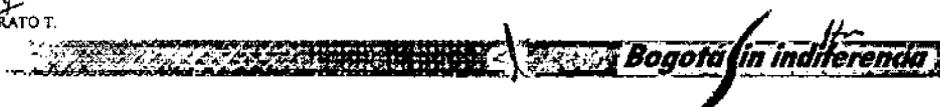
Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente:

"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto", disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No DM-03-2007-1648
CT. No 2007GTS11167



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 2764

administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.", en consecuencia la Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa para autorizar la ejecución del tratamiento silvicultural solicitado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit. No. 860.030.197-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la TALA de UN (1) individuo arbóreo de la especie PALMA YUCA (Yucca Elephantipes) ubicado en el espacio público de uso público ubicado, Calle 42 A Sur No. 72 H – 89, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., tal y como lo describe la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Yucca elephantipes	42	4	0	X			Frente a vivienda	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes), LOCALIZADO EN ESPACIO PUBLICO, DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACION A INFRAESTRUCTURA.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS RP
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U s 2 7 6 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- El JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit. No. 860.030.197-0, deberá garantizar como medida de compensación y de persistencia del recurso forestal autorizado para tala, con el pago de 1.7 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DOS CTVOS (\$ 280.70,2) MONEDA CORRIENTE .

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO TERCERO.- El JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, deberá cancelar la suma de la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.800,00) por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 256-85005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente subjudice.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit. 860.030.197-0, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente providencia a la señora ANA LUCIA MORA, en la Calle 42 A Sur No. 72 H – 89 de esta ciudad y al Dr. MARCELINO SANCHEZ CASTRO, Personero Delegado para el Medio Ambiente de Bogotá en la Carrera 7 No. 21 -24 de esta ciudad.

ARTICULO SEPTIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R⁷
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 2764

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No DM-03-2007-1648
CT. No. 2007GTS11167

Bogotá sin indiferencia